

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado actor allegó solicitud de suspensión del proceso y de las medidas cautelares y aportó copia del acuerdo de pago celebrado con la demandada.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (9) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por Mateo Sánchez Mejía contra Diana Mercedes Agudelo Castrillón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00767-00.

En memorial que antecede las partes solicitaron conjuntamente la suspensión del proceso y las medidas cautelares hasta el 28 de febrero de 2022 y aportaron copia del acuerdo de pago suscrito entre los mismos.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP se accede y se decreta a la suspensión del proceso a partir del 24 de enero de 2022, fecha de presentación del memorial, y hasta el 28 de febrero de 2022 como así fue solicitado.

De otro lado, no se accede a la solicitud de suspensión de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, toda vez que dicha figura no está prevista en la normatividad procesal. Se advierte a los interesados que de pretender el levantamiento de las cautelares antes de la terminación del proceso, figura que sí se encuentra prevista en el artículo 597 del CGP, deberán definir de común acuerdo si se desiste de las costas y perjuicios a que se debe condenar oficiosamente a la parte que solicitó la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdd672c544ec10c28512b5f71ed993d1a340e6661b7c71b0734ae2e7c2da453**

Documento generado en 09/02/2022 03:34:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**